

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

Expediente SV/61/18

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza de la presente contratación es la prestación del SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS EXPLOTACIONES DE ACUAMED, para la asistencia técnica y consultoría, así como de auditoría de las instalaciones en explotación de AcuaMed, mediante su revisión física y de documentación, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento del Procedimiento interno de AcuaMed ORG-016-01, de Prevención de Riesgos Laborales en las Explotaciones de AcuaMed, Expte. SV/61/18.

2. NECESIDAD A CUBRIR

En las instalaciones de AcuaMed en explotación, la actividad es desarrollada por un contratista principal o por el usuario mediante la suscripción de un convenio regulador del funcionamiento operativo de la infraestructura. En ambos casos dicha actividad se desarrolla con la colaboración de empresas especializadas, sin que haya personal propio de AcuaMed presente en los centros de trabajo.

Para ello, los técnicos responsables de las instalaciones en explotación deben velar por que se cumpla lo relativo en materia de prevención de riesgos laborales por parte del operador.

Al disponer ACUAMED de diversas tipologías de instalaciones en explotación, con diferentes operadores y por ende diferentes criterios a la hora de abordar los temas relativos a la Prevención de Riesgos Laborales, se ha estimado oportuno contar con una asesoría especializada que apoyara a los responsables de explotación en su función por velar que se cumpla, por parte del operador, lo relativo a la LPRL, así como a ACUAMED en el proceso de implantación del Procedimiento Gestión de Prevención de Riesgos Laborales en las Explotaciones de AcuaMed (ORG-016-01), aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 23 de febrero de 2017.

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en el art 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

AcuaMed no dispone de medios para realizar los trabajos y la prestación es por un tiempo y contrato específico, no siendo necesaria una contratación indefinida.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

El objeto del contrato es la suscripción por parte de ACUAMED del SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS EXPLOTACIONES DE ACUAMED, llevando a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la licitación.

El presupuesto base de licitación, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias asciende a SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (66.550,00 €) IVA INCLUIDO, de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (11.550,00€).

El valor estimado del contrato (sin IVA), es de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00€), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP.

El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las eventuales prórrogas son únicamente opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen.

El plazo máximo de ejecución previsto del Contrato de Servicio es de DOCE (12) MESES, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de DOCE (12) MESES.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

5. DIVISIÓN EN LOTES

La contratación NO se estructura en LOTES puesto que la prestación incluida en el objeto del contrato responde a una única función por tanto no es posible realizar su división en lotes.

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato (Revisión física del estado de seguridad y, asesoramiento técnico-legal en prevención de riesgos laborales) responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo, ya que los criterios de auditoría han de ser únicos, así como el formato y contenido de los informes. Para la eficiencia de auditoría de las instalaciones se ha de contar con un único interlocutor.

En base a este vínculo entre las prestaciones del servicio, las razones por las que este contrato no se divide en lotes son:

1.Optimización y eficiencia del servicio: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista operativo.

La integración de las auditorías de las instalaciones que forman parte de AcuaMed facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio.

2.Única organización coherente: La coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al objeto de contar con un único interlocutor, optimizando la respuesta ante futuras reuniones, cambios en informes, mejora de criterios, etc. Su división en lotes dificultaría la ejecución del contrato, ya que el incorrecto funcionamiento de una de ellas imposibilitaría el funcionamiento del resto y, por consiguiente, el cumplimiento del objeto del servicio.



3.Único criterio: Se requiere para el servicio una uniformidad de criterios, que deben ser aprobados por el director del servicio. En función de ello, se ha de requerir un informe homogéneo, tanto para la valoración individual como en conjunto.

6. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

a) La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exige Un mínimo de 3 contratos de trabajos de revisión del estado de seguridad en instalaciones industriales y/o hidráulicas en explotación durante los últimos 3 años. Los importes de los contratos de servicios totalizarán una cifra superior a 30.000€ en los últimos tres años.

b) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación será de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (82.500,00€), que supone una vez y media el valor anual medio del contrato, cumpliéndose lo indicado en el artículo 87.3.a) de la LCSP.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Serán necesarios un mínimo de 3 ingenieros superiores o grado de ingeniería con máster, además de máster en prevención de riesgos laborales y un licenciado en derecho experto en realización de informes jurídicos de prevención de riesgos laborales.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: Iván Rubio Puente, Técnico de Gerencia de Estudios y Proyectos

Conforme: Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios y Proyectos

Conforme Necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico

Conforme Verificación Disponibilidad Presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Adm. y Finanzas

Conforme Procedimiento: Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica

APROBADO: Francisco J. Baratech Torres, Presidente

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/vjYHX-USFX-IGQS-5N6K>
 mediante el código electrónico JYHX-USFX-IGQS-5N6K

Documento firmado digitalmente por:

I. R. P. (21/12/2018 12:32)
 G. B. F. (21/12/2018 12:34)
 F. L. U. (21/12/2018 12:35)
 C. A. M. (21/12/2018 13:07)
 J. G. C. (21/12/2018 14:43)
 F. B. T. (21/12/2018 17:42)

